

ARGENTINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE  
CALZADO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 18 de marzo de 1998, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento sobre las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento sobre las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

La Argentina notificó el 21 de enero de 1998 al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por éste, y, por lo tanto, el plazo de 60 días vencerá el lunes 23 de marzo de 1998. Teniendo en cuenta el tiempo necesario para la traducción del informe, el Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe para el 23 de marzo de 1998. Estimamos que el Informe del Órgano de Apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC para el viernes 27 de marzo de 1998.